



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Decreto de Alcaldía N.º 001-2021-MPC/A.

Carhuaz, 08 de enero de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

El Informe n.º 006-2021-MPC/GAF/RR.HH, Informe n.º 013-2021-MPC/GM, Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM, Decreto de Urgencia n.º 139-2020, Decreto de Alcaldía n.º 022-2020-MPC/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, acorde a lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, es finalidad del Gobierno Local Provincia de Carhuaz, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en el que se debe inculcar el orden, respeto y cumplimiento de las disposiciones emitidas por el poder Legislativo y Ejecutivo, sobre todo en este nuevo contexto de la Pandemia del coronavirus, que viene afectando en demasía a nuestro país, nuestra región y nuestra provincia;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en ese sentido con el Decreto Supremo decreto n.º 184-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el lunes 30 de noviembre de 2020, se decretó el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Así mismo, con el Decreto Supremo n.º 201-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el lunes 21 de diciembre de 2020, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias de la COVID-19, y modifica el Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM, se decretó la prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de enero de 2021 por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencias de la COVID-19;

Que, a través del Decreto Legislativo n.º 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el lunes 11 de mayo de 2020, el presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, mediante el Decreto de Urgencia n.º 139-2020, publicado en el diario oficial *El Peruano* el jueves 24 de diciembre de 2020, conforme al artículo 4 del decreto en mención, se estableció prorrogar la vigencia del Decreto Legislativo n.º 1505, hasta el 28 de julio de 2021, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Además, se ha dispuesto en el artículo 5, referido a la variación excepcional de funciones del/la servidor/a civil; de forma excepcional hasta el 28 de julio de 2021, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. Finalmente, se ha podido precisar, la ejecución de la presente disposición, no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares;

Que, con el Decreto de Alcaldía n.º 022-2020-MPC/A de fecha 31 de julio de 2020, se decretó establecer el horario de trabajo presencial para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en dos turnos (Un primer turno: de 08:30 a.m. hasta 01:00 p.m., y en la tarde de 02:00 p.m. hasta 05:30 p.m., y el segundo turno: de 09:00 a.m. hasta 01:00 p.m., y en la tarde de 02:00 p.m. hasta 06:00 p.m.). Así también, se precisó están excluidos de los horarios establecidos, aquellos que prestan los servicios básicos, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o las conservaciones de bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad;

Que, mediante el Informe n.º 006-2021-MPC/GAF/ RR.HH. de fecha 07 de enero de 2020, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta a fin de evitar la aglomeración del personal al momento de registrar su asistencia en el marcador biométrico, se ha realizado las coordinaciones para el cambio de ubicación, por lo tanto, recomienda uniformizar el horario laboral de todo el personal administrativo;

Que, con el Informe n.º 013-2021-MPC/GM, de fecha 08 de enero de 2021; el gerente municipal cumple con remitir el expediente relativo a la uniformización del horario de entrada; indicando, que para el cual será cambiado la ubicación del marcador biométrico, con la finalidad de evitar la aglomeración al momento de realizar el registro de asistencia del personal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, en ese sentido, el presente año 2021 se sigue aun en situación de emergencia decretado por el gobierno central, razón por ello, se debe continuar con los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19. Asimismo, la presente gestión considera que en todo momento debemos mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el distanciamiento físico o corporal social, pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo cual es necesario mantener algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as; además, es preciso indicar en los últimos días se ha tomado conocimiento acerca de la nueva variante del coronavirus detectada en el Reino Unido; motivo por el cual, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha solicitado a los Estados miembros que refuercen sus procedimientos de control y de prevención, por lo tanto, en calidad de gobierno local se viene manteniendo los esfuerzos necesarios para poder coadyuvar las medidas señaladas;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 6, del artículo 20, concordante con el artículo 42 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer las siguientes medidas durante el periodo de la emergencia sanitaria:

- El horario de trabajo presencial es de lunes a viernes desde las 08:30 a.m., a 01:00 p.m., y en la tarde de 02:00 p.m., hasta 05:30 p.m.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



- El horario de atención al público será desde las 08:30 a.m., hasta 01:00 p.m. y en la tarde desde las 02:00 p.m. hasta las 05:00 p.m.
- Están excluidos de los horarios establecidos, aquellos que prestan los servicios básicos, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o las conservaciones de bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, proceda notificar a todo el personal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto toda disposición y/o acto resolutive que se oponga o contradiga al presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos. Disponer que se proceda a publicar el texto íntegro del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

